

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1.360/78 se condiciona a las posibilidades presupuestarias.

Madrid, 31 de octubre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

**28405** RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Ford», modelo 7840 DT.

Solicitada por «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ford», modelo 7840 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 96 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 10 de octubre de 1991.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Ford».
Modelo.....	7840 DT.
Tipo.....	Ruedas.
Número de serie.....	BC 90220.
Fabricante.....	«Ford New Holland Ltd.», Basildon (Gran Bretaña).
Motor: Denominación.....	Ford, modelo GA.
Número.....	GA 307965.
Combustible empleado.....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	87.0	2.070	985	206	34	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	95,5	2.070	985	-	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	82.8	1.890	540	202	34	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	90.9	1.890	540	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

b) Prueba a la velocidad del motor -2.070 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	86.0	2.070	591	206	34	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	94,4	2.070	591	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.070 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno de 35 milímetros de diámetro y 21 acanaladuras y otro de 35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras. Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca, pueden girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último considerado como principal por el fabricante.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**28406** ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.633/1987, promovido por doña María Victoria Hernández Caballero.

Imos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.633/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Victoria Hernández Caballero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Comisión Permanente de Selección de fecha 9 de octubre de 1986, sobre relación de aprobados en pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Victoria Hernández Caballero contra la Resolución de 9 de octubre de 1986, de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, que confirió carácter definitivo a la de la Comisión Permanente de Selección de Personal, de 30 de septiembre del mismo año, que publicó la relación de aspirantes que superaron las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Resolución de 25 de marzo de 1986, así como contra la Resolución de 7 de enero de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas son conformes a derecho; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Conten-